



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Solicita el señor GERARDO HERRERA (...) NUEVAMENTE LE REITERO MI PETICIÓN PARA QUE ME COMPARTA LOS LINK DE LAS ACCIONES POPULARES AÑOS 2015,2016, 2017, 2018,2019. NO SE PUEDE SEGUIR PERPETUANDO EN EL TIEMPO LA FALLA APARENTE EN EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, aduciendo que no tiene digitalizadas las acciones populares de dichos años, pues se me vulnera art 29 CN, con dicha postura asumida por la juzgadora. Siendo así le REITERO NUEVAMENTE DIGITALICE Y COMPARTA LOS LINK DE LAS ACCIONES POPULARES QUE LE PIDO EN DERECHO A LA ESPERA. El hecho que las acciones populares no estén digitalizadas por el despacho, no es pretexto para que esa omisión haga carrera en el despacho y simplemente se me niegue el acceso a la administración de justicia, máxime que la H CSJ SCC ha compartido expedientes del año 2010 DIGITALIZADOS, y no comprendo, entiendo, asimilo, como este despacho simplemente dice NO TENER DIGITALIZADAS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES QUE PIDO EN DERECHO Y ASI NADA MAS, ME NIEGA EL ACCESO, aduciendo que no les ha digitalizado. Siendo asi, sea esta la ocasión para que LES DIGITALICE Y ME LAS COMPARTA TAL COMO EN DERECHO LAS HE PEDIDO”..

El Despacho sólo le compartirá el link de las Acciones Populares con radicados 787, 794 y 795 de 2016 que son las únicas que están escaneadas.

Respecto de las demás no es posible acceder al pedimento ya que están archivadas y no han sido digitalizados por no cumplir los parámetros establecidos en la Circular PCSJC20-27 del 21 de junio de 2020. Puede asistir al Despacho para que revise cada una de ellas de manera física.

NOTIFÍQUESE,

**SULI MIRANDA HERRERA**  
Juez

**Firmado Por:**  
**Suli Mayerli Miranda Herrera**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5471a6db01dcb70d325ce0a99d3f72e82013ac8118c20952a05a21b1b3916bea**

Documento generado en 13/07/2023 12:26:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**